

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 48.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 315.

La Direccion general de Loterias con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.^a Maria Dolores de Coca hija de D. José, miliciano nacional de la villa de Bolaños, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiese en la provincia.

Oviedo 20 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 316

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 7 del actual se me dice lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer recomiendo V. S. á los ayuntamientos y demás corporaciones de esa provincia, la adquisicion del «Cuadro propagador del sistema métrico decimal» formado por Don Trinidad Gutiérrez, siéndoles de abono en

sus respectivas cuentas las cantidades que voluntariamente destinen á este gasto. De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los fines que en la preinserta Real orden se expresan.

Oviedo Julio 18 de 1864.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 317.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes, que en el corral de la parroquia de Caldueño se halla depositada una vaca, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de su dueño, pueda presentarse á recogerla.

Oviedo 19 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad de 10 á 11 años, pelo rojo castaño, alzada regular, asta abierta y repicada, ojos oscuros, llevaba una campanilla que desapareció.

CIRCULAR NUM. 318.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes, que en el lugar de Tusanzas, en la parroquia de Posada se halla depositada una vaca, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, pueda presentarse á recogerla.

Oviedo 22 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad de 8 á 9 años, color rojo oscuro, alzada corta, asta algo abierta y acerada.

CIRCULAR NUM. 319.

Por la Subsecretaria del Ministerio

de la Gobernacion, se me ha comunicado con fecha 4 del actual la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha de hoy al de Hacienda lo que sigue:

«Excelentísimo Señor.—Remitido á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. el expediente relativo al derecho que asiste á los arquitectos provinciales para reclamar honorarios por los estudios que practiquen con destino á las obras de los edificios públicos del Estado, á fin de que, en vista de lo informado por las Secciones de Hacienda, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se resuelva lo conveniente y se dé conocimiento á V. E. considerando que si bien con arreglo á los artículos 1.^o y 4.^o del Real decreto de 1.^o de Diciembre de 1858 y la regla primera del artículo 7.^o del Real decreto y Reglamento orgánico del 4 de Marzo de 1860, corresponde á los arquitectos de provincia, y en su caso á los de Distrito entre otras obligaciones hacer los planos, proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones de las obras del Estado, provinciales y municipales, el artículo 22.^o del referido Reglamento orgánico, hoy vigente, previene de una manera terminante que cuando los servicios de que se trata se presten en obras que no sean provinciales ni municipales, los funcionarios de que queda hecho mérito devengarán honorarios con arreglo á tarifa, y por cuenta y cargo de las Corporaciones ó Ministerios que los ocupen, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por la mayoría de las Secciones de Hacienda, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien reconocer como fundadas y legítimas las reclamaciones de los arquitectos de las provincias de Cáceres y Huelva, que promovieron dicho expediente, y declarar que lo establecido en el citado artículo 22.^o no se

halla en contradiccion con las demás disposiciones de los Reales decretos de primero de Diciembre de 1858 y catorce de Marzo de 1860: por lo que siempre que los arquitectos provinciales ó de distrito presten algun servicio facultativo de su profesion, previo permiso del Gobernador de la provincia respectiva, en obras que no sean provinciales ni municipales en cuyo caso se encuentran las pertenecientes á edificios y propiedades del Estado, devengarán honorarios con arreglo á tarifa, que deberán abonarse por cuenta y cargo de las Corporaciones ó Ministerios que ocupen á dichos funcionarios, exceptuándose únicamente los casos en que los proyectos y obras sean referentes á dependencias de este Ministerio.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes.—Oviedo 18 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 320.

En el Boletín oficial de 11 de Mayo último se insertó la circular siguiente.

Habiendo transcurrido con mucho esceso el término prescrito por la Real orden de 19 de Noviembre de 1858, para la distribucion de las cédulas de vecindad correspondientes al año actual y entrega consiguiente de su importe en la Depositaria provincial, confio en que los señores Alcaldes se presentarán dentro del término de quince á veinte dias á lo sumo, en la espesada depositaria á liquidar sus cuentas, sugeriéndose para ello al modelo inserto en el Boletín oficial de 30 de Mayo de 1859 circular número 171.

Y como aun no lo hayan verificado varios señores Alcaldes, he dispuesto recordales este servicio por medio de a presente circular, esperando lo efec-

nen en un breve plazo y sin dar lugar á que se adopten otras medidas.

Oviedo y Julio 28 de 1864.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 321.

Habiéndome participado el Alcalde de Rivadavea que á D. Feliciano de Mendoza, de la parroquia de Noriega se habia estraviado un caballo, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien sepa su paradero se sirva hacerlo saber al dueño.

Oviedo 14 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad comoda 6 á 7 años, alzada 7 cuartas poco mas ó menos, color moino, cola clin y colero muy poblado y largo, unos pelos blancos en el lomo por el lado izquierdo y junta mucho los corbijones.

CIRCULAR NUM. 322.

Habiéndome participado el Alcalde de Nava que á D. Juan Martínez vecino de dicho concejo, se habia estraviado una mula, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona que sepa su paradero se sirva hacerlo saber á dicho sugeto.

Oviedo 14 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

De 2 á 3 años, alzada de seis y media cuartas, color negro, esquilada con una raya travesa la por cima del ancla, cabeza y oreja, pequeña, un poco sergada, fué herrada de piés y manos.

CIRCULAR NUM. 323.

Habiéndome participado el Alcalde de Noreña, que á doña Rita Lastra viuda y vecina de dicha villa el 15 de Junio último se habia estraviado una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona que sepa su paradero se sirva hacerlo saber á su dueña.

Oviedo 14 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Estatuta seis cuartas, poco mas ó menos, edad cinco á seis años, color castaño, crin y cola un poco corta, del lado izquierdo, marcada del aparejo.

CIRCULAR NUM. 324.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que José Meana, vecino de la parroquia de Valdesoto ha perdido una potra de su pertenencia, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien la haya recojido se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 13 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad 3 años, alzada seis cuartas, pelo negro, crin corta y repartida á ambos lados del cuello, desherrada, pelos blancos en la frente á manera de una estrella, un cerco de llave á fuego en el anca derecha.

CIRCULAR NUM. 325.

Habiéndome participado el Alcalde de Oviedo, que en el meson de Sto. Domingo se halla depositado un mulo extraño, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño pueda presentarse á recogerlo.

Oviedo 15 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Entero, pelo castaño muy oscuro, lunares en el dorso y costilleras, edad cerrado, alzada seis cuartas y diez dedos herrado de los cuatro piés, tiene una herida en la parte baja de la mandíbula superior.

CIRCULAR NUM. 326.

Habiéndome participado el Alcalde de Rivadavea que á D. Francisco Llano, vecino del pueblo de Porquiza en dicho concejo se habia desaparecido una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva dar parte á dicha alcaldia para hacerlo presente á su dueño.

Oviedo 14 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Color rojo claro, astas levantadas, una mas repicada que la otra, una B. marcada, á fuego, en la asta derecha, dos manos tambien á fuego en el anca derecha el uno de esta figura, 1, y en otro que figura como una O. cascos pequeños, cola corta, y poblada.

CIRCULAR NUM. 327.

Sanidad.—Vacante de la plaza de Médico cirujano de Llanes.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano de la villa de Llanes, cabeza de partido judicial, dotada con 6.000 reales pagados por trimestres de los fondos municipales, y además 2 reales por visita dentro del radio de la villa y otras tres parroquias confinantes y en las demás igual retribucion y 20 reales por legua de distancia como igualmente los derechos que sobre policia sanitaria de dicho puerto de mar le concede el Real decreto de 6 de Junio de 1860.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de aquel Ayuntamiento dentro del término de un mes á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Oviedo 21 de Julio de 1864.—El Gobernador, Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 328.

Habiéndome participado el Alcalde de esta capital que en poder de D. Francisco Alvarez Rozada de la parroquia de San Pedro de los Arcos y lugar de Olivares se halla depositada una yegua cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño pueda presentarse á recogerla.

Oviedo 27 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad cerrada, alzada seis cuartas, color castaño, cabellos largos, cola larga y negra, herrada de los brazos, tiene tres manchas blancas en el lado derecho y una en el izquierdo.

CIRCULAR NUM. 329.

El Excelentísimo Señor Brigadier Gobernador militar de esta plaza con fecha 20 del actual me dice la siguiente.

El Excmo. Señor Capitan General del distrito, en 15 del actual me dice lo que copio.

«Excmo. Señor.—Estando prevenido por Real orden de 27 de Abril de 1850 que los individuos pertenecientes á la reserva lieven en el sombrero ó gorra una escarapela encarnada con objeto de que sean reconocidos, encargo á V. E. que se lleve á cumplido efecto en todas sus partes bajo la vigilancia de los Gefes y oficiales respectivos en los Batallones que se hallan en la provincia del mando de V. S. excitando al mismo tiempo el celo del Gobernador Civil para el cumplimiento de dicha superior resolucion y para que la hagan cumplir igualmente á las justicias de los pueblos segun en ella se previene.

Lo trascribo á V. S. rogándole se sirva circular por medio del Boletín oficial la precitada disposicion de S. E. dando á los señores Alcaldes las órdenes convenientes para que vigilen su cumplimiento y den parte á los Gefes de los Batallones provinciales de cualesquiera individuos que dejasen de obedecerla.

Lo que se inserta en este periódico oficial, encargando á los Señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad su mas exacto cumplimiento.

Oviedo 25 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

SECCION DE FOMENTO
Mnas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, gefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de laccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Javier Lopez Bustamante, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Cameleon» sita en terreno del registrador término de Rivota parroquia de Lorio concejo de Laviana lindante al N. con la confluencia de los rios Raigoso y Nalon, S. capilla del Quintanal, E. el rio Nalon, y O. rio Raigoso.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Tomando por punto de partida la boca-mina se medirán al N. 40 metros poniendo la primera estaca auxiliar; al S. 560 metros colocando la 2.ª estaca; al E. 440 metros, tercera estaca; y al O. 560 metros, cuarta estaca; y haciendo pasar cuatro perpendiculares por dichas estacas se cortarán á ángulo recto y formarán el cuadro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiéndome admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 12 de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad hullera y metalúrgica de Asturias, ha presentado solicitud de aumento de cuatro pertenencias á la mina de carbon que se conoce con el nombre de «Alta» sita en terreno comun, término del Rayon, parroquia de Cuna, concejo de Mieres: lindante al N. riega del Rayon y monte comun; S. monte comun de la Vara, E. monte comun de la Atalaya y O. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde el mojon S. S. O. de la cuarta pertenencia de la mina «Alta», como punto de partida, se medirán 500 metros en direccion 266 grados y 1/2 y se pondrá la primera estaca; de esta 300 metros en direccion 175 grados segunda estaca; de esta 500 metros en direccion 87 grados y 1/2, tercera, y de esta se dará vuelta al punto de partida quedando cerrada la primera pertenencia y arrimada á la mina «Alta». Desde el mojon número 2.º de la precedente se medirán 500 metros en direccion 235 grados y 1/2 y se colocará la cuarta; desde esta 300 metros en direccion 266 grados y 1/2, quinta; desde esta 500 metros en direccion 175 grados, sexta y juntando las estacas sexta y segunda resultará formado el rectángulo de la segunda pertenencia arrimada tambien á la «Alta». Desde el

punto de partida se medirán 300 metros en direccion 87 grados y 1/2 y se colocará la sétima estaca, sobre esta base comun de 300 metros se constituirán dos rectángulos de 500 metros de longitud cada uno, el primero al S. y el segundo al N. que harán las pertenencias tercera y cuarta, segun resulta del plano que acompaña.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 14 de Julio de 1834.—Narciso Zepedano

Hago saber: que don José Madiedo, vecino de Oviedo, como apoderado de don Manuel Palaco y Valdés, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Juan» sita en terreno comun, término de la Llovera, parroquia de Valdesoto y Arenas, concejo de Siero, lindante al N. y E. terreno comun y S. y O. con pertenencias de la Duquesa de Leuchtenberg.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata situada a unos 500 metros al N. del pueblo de Llovera, desde el cual se medirán como unos 25 metros hasta el mojón N. del lado E. de la mina Llovera: de este punto auxiliar en direccion 260 grados se medirán como 200 metros ó los que haya hasta intestar con la mina Porvenir, y se fijará la primera estaca: de esta en direccion 530 grados 300 metros fijando la segunda: de esta en direccion 80 grados, 500 fijando la tercera estaca: de esta en direccion 170 grados, 300 metros fijando la cuarta, y de esta en direccion 260 grados hasta el punto auxiliar, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano

Hago saber: que D. Agustin Menendez vecino de Oviedo como apoderado de D. Javier Lopez Bustamante ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Salamandra», sita en terreno comun, y del registrador, término de Rivola parroquia de Lorio, concejo de Laviana lindante al N. terreno comun-

y tierras de varios particulares, S. reguero de la Viña, E. mina Cameleon, y O. terreno comun y de varios vecinos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro ó sea la boca mina, se medirán al N. 80 metros ó las que falten para alcanzar la prolongacion de la línea N. del registro Cameleon; al S. 1.100 ó lo que falte para completar de N. á S. 1.200 metros; al E. 365 metros ó los que sean necesarios para alcanzar el lindero O. del citado registro Cameleon; y al O. 135 metros ó los que falten para completar 500 de E. á O. fijando estacas en sus extremos y cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el S. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vi-

gente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Agustin Menendez vecino de Oviedo como apoderado de D. Javier Lopez Bustamante ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Lagartija» sita en terreno del registrador y del comun, término de Aceval parroquia de Lorio, concejo de Laviana lindante al N. mina Cameleon S. y O. reguero de la Olla, y E. terreno franco.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el de la boca mina que se relaciona con el ángulo N. fachada E. de la casa de Andrés Garcia por medio de las esta-

ciones siguientes: Saliendo de la boca mina 109 grados 3 metros 30 centímetros, 74 grados, 79 metros 90 centímetros, 8 grados 15 metros 48 metros 50 centímetros, 339 grados, 26 metros 80 centímetros ángulo de dicha casa. Desde dicho punto de partida se medirán al N. 680 metros en direccion de la mina Cameleon, al S. 500, al E. 280 y al O. 220 hasta alcanzar la prolongacion del lindero E. de la mina Salamandra fijando estacas en sus extremos y cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el S. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Batallon provincial de Cangas de Tineo núm. 64.

Relacion nominal por concejos de los individuos del mismo, que con arreglo á lo prevenido en Real orden de 12 de julio corriente, deben pasar á continuar sus servicios á los cuerpos del ejército activo, para cuyo efecto se hallarán en Cangas de Tineo el dia treinta y uno del presente mes á la inmediata disposicion de sus jefes, en la inteligencia que, de no verificarlo se les considerará como desertores.

CLASES.	NOMBRES.	Pueblo de su naturaleza	CONCEJOS.
Soldados.....	Angel Cernuda Perez.....	Carboniella.....	Valdés.
	Vicente Cernuda Flor.....	Ore.....	
	Vicente Carbajales Cuesta.....	Villagermonde.....	
	José Cernuda Gonzalez.....	Relayo.....	
	Juan Fernandez y Fernandez.....	Briebes.....	
	Manuel Garcia Alvarez.....	Muñas.....	
	Manuel Anton Braña.....	Busmorisco.....	
	José de la Plaza Marinas.....	Colinas.....	
	José Arriza Villademoros.....	Muñas.....	
	Nanuel Gancedo Blanco.....	Aristebano.....	
	Ramon Rodriguez Alvarez.....	Alienes.....	
	José Martinez.....	Remedios.....	
	Domingo Garrido Garcia.....	Brañarronda.....	
	Juan Fernandez Suarez.....	Briebes.....	
	Pedro Alvarez y Alvarez.....	Labio.....	
	Joaquin Rodriguez Garcia.....	Acebal.....	
	Pedro Menendez Velazquez.....	Naya.....	
	Vicente Rubio Garcia.....	Faedo.....	
	José Feito y Feito.....	Las Gallinas.....	
	Francisco Fernandez Velazquez.....	Santa Eufemia.....	Salas.
	Pedro Miranda Marinas.....	Bustelo.....	
	José de Castro Novo.....	Gallinero.....	
	Celestino Garcia Gonzalez.....	Villarín.....	
	Angel Martinez Diaz.....	Alava.....	
	Juan Fernandez Garrido.....	Brañosobil.....	
	Silverio Rodriguez Fernandez.....	Las Centriregas.....	
	Diego Alvarez y Alvarez.....	Agones.....	
	Juan Fernandez Suarez.....	Foseinas.....	
	Manuel Arango Alvarez.....	Villagonzay.....	
	Pantaleon Diaz Lerma.....	Quinzanes.....	
	Bernabé Carreño Valle.....	Muros.....	Muros.
	José Alverne Menendez.....	Candiales.....	
	José Fernandez Argüelles.....	Quergola.....	Cudillero.
	Eduardo Fernandez y Fernandez.....	Villanueva.....	
	Antonio Menendez Perez.....	Valles del Teso.....	Tineo.
	Eusebio Martinez Guzman.....	Esta Villa.....	
	Hipólito Iglesias Espósito.....	Perdiguero.....	Grandas de Salime.
	Estanislao Rodriguez Perez.....	Vallineoso.....	
	Domingo Bousoño.....	Pilella.....	Boak.
	Jacinto Gonzalez Alvarez.....	Paleiras.....	
	Ramon Prieto Vega.....	Vega de Rivadeo.....	Vega de Rivadeo.
	Manuel Martinez Braña.....	Cobre.....	
	Domingo Alonso.....	Bustelo.....	
	Jacinto Fernandez Blanco.....	Molejon.....	
	José Vazquez Perez.....	La Vegauna.....	Tapia.
José Fernandez Rodriguez.....	Villaconde.....		
Cangas de Tineo 24 de Julio de 1864.—El teniente coronel, Felipe Trechuolo y Ruiz.		Coaña.	

Batallon provincial de Cangas de Onis número 63.

Relacion nominal por concejos de los individuos del mismo que con arreglo á lo prevenido en Real orden de 12 de Julio corriente, deben pasar á continuar sus servicios á los cuerpos del ejército activo, para cuyo efecto se hallarán en Cangas de Onis el dia treinta y uno del presente á la inmediata disposicion de sus jefes, en la inteligencia que de no verificarse se les considerará como desertores.

CLASES.	NOMBRES.	PARROQUIAS.	CONCEJOS.
Soldados.	Fernando Gutierrez y Toyos	San Martin	Cangas de Onis
	Vicente Rodriguez y Valle	Santa Maria	
	Francisco Fernandez Llerandi	San Juan	
	Florencio de la Fuente Valle	Cereceda	
	Manuel Alonso y Sierra	Cangas	Cabrales.
	Marcos de Moradiellos Diaz	Llas	
	Pedro Simon Alonso	Poo	
	Idefonso Diaz Gonzalez	Llas	
	Francisco Herrero y Sanchez	San Cristobal	Llanes.
	Juan Fernandez Prieto	Llas	
	Manuel Diaz Gonzalez	Santa Maria Magdalena	
	Joaquin Sordo Cué	San Roque	
	Tomás Cangas Blanco	San Ana	Rivadesella.
	Benito Amieva Gutierrez	Santa Eulalia	
	Antonio Fernandez Bustilo	Llanes	
	Antonio Noriega Soberon	Colombres	
	Cosme Garcia Arguelles	Noriega	Peñamellera.
	Manuel Gonzalez Berdeja	Cuñava	
	José de Vega Quintana	El Campo	
	Fulgencio Hévia y Solís	El Pino	
	Cárlos Fernandez y Suarez	Solo	Aller.
	Senen Martinez Zapico	La Pola	
	Enrique Garcia Perez	Lorio	
	Andrés Rocas Valles	Ciaño	
	Bernardo Rodriguez Estrada	Ciaño	Laviana.
	Antonio Montes Riesgo	Lada	
	Matias Antuña Lorenzoni	Turiellos	
	Faustino de la Vallina Alvarez	Barros	
	Antonio Leiva Cuevas	Avecindado en el concejo de.	Langreo.
	Tomás Cuello y Garcia	Blimea	
	Fernando Perez Fernandez	Nava	
	Miguel Pruneda Rovediello	Nava	
	Pedro Blanco Rivera	Beloncio	San Martin del Rey Aurelio.
	Damaso Euolcio y Corral	Sorribas	
	Manuel Iglesias Gonzalez	Beloncio	
	Miguel Suarez Zaraleozo	Villamayor	
	Francisco Fernandez Diaz	Beloncio	Piloña.
	Francisco Cardin Crespo	Sorribas	
	José Rivera Perez	Salamanca	
	Antonio Vega Garcia	San Juan	
Nicanor Garcia Foglar	San Juan	Villaviciosa.	
Ramon Gonzalez Valle	Sorribas		
Manuel Martinez Estrada	San Roque		
Victorio Rosa del Cueto	Coya		
Pablo Madrera Ballina	Lugas	Rivadesella.	
José Somohano Gutierrez	San Martin		
José Rodrigo y Rodrigo	San Pedro de Pria		
Simon Cordero Victorero	Lastres		
			Colunga.

Cangas de Onis 24 de Julio de 1864, El Comandante del Detall, Agustin Salinas.—V.º B.º El teniente coronel primer geje, Melchor de la Alarcon.

Junta provincial de Instruccion pública.

Esta Corporacion ha visto la tercera edicion del «Cuaderno de interesante y amena lectura para los niños» escrito por don Tomás de la Vallina maestro de Instruccion primaria elemental y superior, litotografiado en diferentes caracteres, que sin duda alguna ofrece grandes ventajas para la enseñanza. La lectura que contiene, su estilo sencillo, pureza del lenguaje, la tierna moral que vierte embelleciéndola y llevándola á la dormida inteligencia de la infancia, á su inocente corazón, y la variedad de tipos empleados en su composicion, son circunstancias que motivan recomendable aprecio de este librito; y la Junta provincial cree que su autor ha acertado con el medio de facilitar el tránsito de la lectura del impreso á manuscrito; y en este supuesto, aprobado

dicho Cuaderno para testo de la clase de lectura por Reales órdenes de 27 de Agosto y 30 de Octubre del año próximo pasado, en sesion de 20 de Junio último acordó recomendar su adquisicion á los ayuntamientos, Juntas de primera enseñanza y maestros de Instruccion primaria de la provincia, no solo por las recomendables ventajas que ha de proporcionar á las Escuelas, sino tambien por ser obra de un profesor de la misma que tanto interés toma por el mejor desarrollo de la enseñanza. Oviedo 14 de Julio de 1864.—El Vicepresidente, N. Zepedano.—Basilio Lopez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia constitucional de Proaza.

Teniendo este Ayuntamiento y Junta pericial terminado el reparti-

miento territorial de este Concejo para el año económico de 1864 á 65, se ha resuelto ponerlo de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que principiarán á correr desde el dia de ayer caforce; á fin de que puedan examinarlo las personas que gusten; y se espera merecer de V. S. se sirva disponer se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Proaza y Julio 15 de 1864.—Nemesio Gonzalez Longoria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Primer edicto.—D. Antonio Gonzalez Fernandez, Fiscal del décimo Tercio de la Guardia civil y Subteniente de la cuarta compañía de Infanteria del expresado tercio. Habiéndose su-

gado el paisano Manuel S. Martin natural de Felechés concejo de Siero de la provincia de Oviedo y Justo Garcia soldado del Batallon provincial de aquella capital, del pueblo de Barruelo, a quienes estoy procesando por resistencia á la fuerza del Cuerpo, en el dia 6 de Junio próximo pasado y usando de la Jurisdiccion que S. M. la Reina (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á Manuel San Martin y Justo Garcia, señalándoles la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta villa, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.—Figese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En Aguilar á diez de Julio de 1864.—Antonio Gonzalez Fernandez.—Por su mandado, Basilio la Calle Barredo.—Es copia.—El coronel del cuerpo Jefe de E. M., Juan de Dios Sevilla.

D. Pascasio Pasarin, juez de primera instancia de la villa del Iofiesto y su partido.

Por el presente edicto y término de treinta dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, se cita y emplaza á Gil Pelaez, vecino del lugar de Antrialgo parroquia de Villamayor, en este concejo de Piloña, para que se presente en la Sala. Audiencia de este juzgado, á responder á los cargos que contra él resultan, en la causa pendiente en su contra, sobre falso testimonio en negocio civil; en la inteligencia de que no verificándolo, se continuará el procedimiento en su rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa del Iofiesto Julio veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta y cuatro. Pascasio Pasarin.—P. S. M., Vicente Pelaez.

PARTE NO OFICIAL.

En el dia dos de Agosto próximo se venden en pública almoneda los efectos y enseres de guarnicioneria, que quedaron existentes al fallecimiento de D. Rafael Martinez, propios de este y de sus cuatro hermanos, á medio de su Tutor y curador, lo que tendrá lugar en el mismo establecimiento, calle de la Rúa.

En el anuncio anterior publicado en el número 119 del Boletin para la almoneda de guarnicioneria de D. Rafael Martinez, se ha padecido la equivocacion del nombre, poniendo D. Ramon en lugar de D. Rafael.